

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.

Es de la mayor urgencia, que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitan á esta Oficina en el término de *cuarto dia* despues de la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, una certificacion en que se acredite los medios por que en sus respectivas localidades se ha cubierto el cupo de consumos y cereales desde que se estableció este impuesto, y otra expresiva de los habitantes en el extra-radio.

Para dar uniformidad á este servicio y facilitar su cumplimiento, á continuacion se insertan los oportunos modelos.

Contra los Señores Alcaldes y Secretarios que al quinto dia no hayan cumplido este *urgentísimo é importante servicio*, se expedirán comisionados plantones con cinco pesetas de dietas.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

NOTAS. Ambas certificaciones han de expedirse en papel de oficio. Cuando sólo se haya

hecho uso del medio de reparto desde que se estableció el impuesto, no hay necesidad de consignar los ejercicios, expresando «siempre por repartimiento.»

Tengan presente, que se entiende por radio el espacio que media desde los muros del pueblo hasta la distancia de 1.600 metros, y por extra-radio el espacio desde los límites del radio hasta los límites del término municipal.

Los pueblos que han remitido las certificaciones de los habitantes en el extra-radio en virtud de precedente circular de esta oficina no tienen que remitir más que la de los medios, (modelo núm. 1.º)

Pueblos á que se refiere la anterior circular y modelos.

Menores de 1.000 habitantes.

Acred.	Calmarza.
Aladren.	Campillo.
Alberite.	Carenas.
Alborge.	Castejon de Alarba.
Alcalá de Moncayo.	Cerveruela.
Aldehuela de Liestos.	Chodes.
Alfocea.	Cimballa.
Ardisa.	Cinco Olivas.
Artieda.	Clarés.
Asin.	Cunchillos.
Atea.	Cubel.
Bagüés.	Embid de la Ribera.
Bardallur.	Farasdués.
Berdejo.	Fayon.
Bijuesca.	Fuencalderas.
Cabolafuente.	Fuentes de Jiloca.

		Mayores de 1.000 habitantes.	
Gallocanta.	Pardos.	Aguaron.	Letúx.
Inogés.	Pinseque.	Ainzon.	Luesia.
Isuerre.	Pintano.	Alagon.	Lumpiaque.
Jaraba.	Pleitas.	Alhama.	Maella.
Lajoyosa.	Plenas.	Alpartir.	Magallon.
Langa.	Pomer.	Aniñon.	Maluenda.
La Vilueña.	Pozuel de Ariza.	Aranda.	Malon.
Layana.	Puendeluna.	Arándiga.	Mallen.
La Zaida.	Purujosa.	Ariza.	Mequinenza.
Las Pedrosas.	Romanos.	Ateca.	Monegrillo.
Litago.	Ruesca.	Azuara.	Morata de Jalon.
Lituénigo.	S. Martin de Moncayo.	Belmonte.	Moros.
Lucena.	Santed.	Biota.	Munébrega.
Luesma.	Sediles.	Brea.	Nonaspe.
Mainar.	Sisamon.	Bujaraloz.	Novallas.
Malanquilla.	Talamantes.	Cetina.	Paracuellos de la Ribera
Malejan.	Tierga.	Chiprana.	Peñaflor.
Malpica.	Tiermas.	Codos.	Ricla.
Manchones.	Torralba de los Frailes.	El Frasno.	Rueda de Jalon.
Mara.	Torralvilla.	Epila.	Sabiñan.
Miedes.	Torrelapaja.	Escatron.	Sástago.
Monreal de Ariza.	Tosos.	Fabara.	Sos.
Monterde.	Undués de Lerda.	Fuendejalon.	Tabuena.
Morés.	Undués Pintano.	Fuentes de E bro.	Terrer.
Moyuela.	Urrea de Jalon.	Gallur.	Tobed.
Murero.	Valdehorna.	Ibdes.	Torrijo.
Navardun.	Val de San Martin.	Illueca.	Used.
Nuévalos.	Velilla de Jiloca.	Jarque.	Villafeliche.
Olvés.	Vera.	La Almunia.	Villalengua.
Orcajo.	Villalba.	Lécera.	Villarroya de la Sierra.
Orés.	Villanueva de Jiloca.	Leciñena.	
Orera.	Vistabella.		
Paracuellos de Jiloca.			

Modelo núm. 1.º

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

(Al márgen.)

En 1876 á 77 por reparto.

En 1877 á 78 por encabezamientos.

En 1878 á 79 por arriendo á venta libre.

Certifico: Que desde que se estableció el impuesto de consumos y cereales se ha cubierto el cupo respectivo á este Ayuntamiento por los medios que al márgen se expresan.

Y para que obre los efectos consiguientes expido la presente en _____ á _____ de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Firma del Secretario.

(Sello.)

V.º B.º

Firma del Alcalde.

Modelo núm. 2.

Don F. de T., Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que en el extra-radio de esta poblacion existen en la actualidad tantos (los que sean) habitantes.

Y para que obre los efectos consiguientes en la Administracion económica de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldia en á de

(Sello de la Alcaldía.)

Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Firma del Secretario.

V.º B.º

Firma del Alcalde.

SECCION SEXTA.

Las plazas de Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado Municipal de esta villa se hallan vacantes; su dotacion consiste la primera en 273 pesetas 75 céntimos anuales, y la segunda en los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 10 de Enero próximo.

Fréscano 31 de Diciembre de 1880.—El Alcalde ejerciente, José García.—El Juez municipal, Antonio García.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía por término de 15 dias, en cuyo plazo se proveerá.

Calcena 1.º de Enero de 1881.—El Alcalde, Gregorio Tormes.

El presupuesto adicional por áreas y edificios para sufragar los gastos que se originan en la confeccion del nuevo amillaramiento, se halla de manifiesto por 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastriz 1.º de Enero 1881.—El Alcalde, Mariano Uguet.

Ignorándose el paradero de los mozos Tomás Luengo Mosteo, Raimundo de Gracia, Vicente Masarico y Campo, Marcelino Toribio Asensio y

Gasca, Ignacio Portoles y Viñena, Marcos Se-billa y Lapeña, Mariano Faci Abadia y Nicasio Berna Esteban, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento practicado en la misma para el reemplazo del año actual, se les cita para que en el dia 16 del presente mes y hora de las ocho de su mañana, se presenten en esta poblacion y sus Casas Consistoriales, á donde se celebrará la continuacion de la rectificacion del alistamiento; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que la ley señala.

Ricla 2 de Enero de 1881.—El Alcalde, Santiago Aznar.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de Don Salvador Arnandas y Villanueva, vecino de Alagon, contra D.ª Juana Magallon y Juste, que lo es de esta ciudad, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º El derecho á redimir una casa en la plaza del Pueblo de esta ciudad, señalada con el núm. 8, que linda por la derecha entrando con el núm. 9, por la izquierda con el núm. 7 y por la espalda con el Convento de las Recogidas: ocupa una superficie total de 180 metros; tiene caño ó cueva, bodega, pozo de aguas claras, pi-

so bajo destinado á una habitacion y otra en cada uno de los pisos principal, segundo y tercero, con cuartos trasteros en el perallete de la cubierta; justipreciada en 17.500 pesetas. Existe la venta á carta de gracia con el pacto de retro á favor de D.^a Gregoria Navarro y Ortiz por 21.000 reales vellon, y por consiguiente el derecho á redimirla se subasta en 49.000 reales vellon, ó sean 12.250 pesetas.

2.^o Dos casas que forman un solo fundo, y como tal se anuncia su venta, sitas en la calle del Azoque de esta ciudad, señaladas con los números 57 y 59; lindan por la derecha entrando con la del núm. 61, y por la izquierda y espalda con la casa núm. 9 de la plaza del Pueblo: ocupan una superficie total de 132 metros cuadrados, y se componen de sótano ó bodega en parte de esa superficie, bajo, entresuelo en parte tambien, principal con dos alturas distintas y segundo: ha sido justipreciada dicha finca así formada, en 11.880 pesetas.

3.^o Una casa, sita en la misma calle del Azoque, núm. 61; linda por la derecha entrando con la núm. 63, por la izquierda con la núm. 59 y casa núm. 9 de la plaza del Pueblo y por la espalda con huerto ó jardin de esta misma casa núm. 9: ocupa una superficie total de 251 metros cuadrados, de los que 108 corresponden á la parte de cubierto que ha de unirse á esta casa, y el resto de 143 metros cuadrados al edificio, el cual se compone en su primera tramada de bodega, bajo, y en parte de este, enclavado en altura correspondiente al mismo, un entresuelo, principal y segundo abuhardillado, y en la segunda tramada de sótano, bajo al nivel del entresuelo y principal; justipreciada en 21.830 pesetas.

4.^o Otra casa en la misma calle del Azoque, núm. 63; linda por la derecha entrando con riogo de herederos llamado del Pontarron, por la izquierda con la núm. 61, por la espalda con huerto ó jardin de la casa núm. 9: ocupa una superficie total de 164 metros cuadrados: se compone de iguales pisos que la núm. 61 antes descrita, y ha sido justipreciada en 16.820 pesetas.

Sobre las cuatro casas descritas con los números 2, 3 y 4, pesan dos créditos hipotecarios de 10.000 pesetas cada uno.

Se ha señalado para su venta el dia 31 de Enero próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario los autos para que los que deseen hacer proposicion puedan enterarse de la declaracion pericial y demas antecedentes que resulten; siendo de advertir que los que quieran interesarse en el remate han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, cuya suma le será tomada en cuenta al adquirente al hacer el pago de las fincas, y que no se admitirá manda si no cubre las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mariano Moliner.

Albarracin.

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia del partido de Albarracin:

Por la presente se cita y emplaza á D. Pedro Perez Erbina, natural de Ateca, Escribano actuario que fué de este Juzgado y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion y practicar otras diligencias en causa contra D. Pantaleón Rodriguez, sobre estafas é ilegalidades en el cobro de costas siendo Escribano de este Juzgado; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Albarracin á 21 de Diciembre de 1880.—Saturnino Sancho.—Por su orden, Silverio Arregui.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teodoro Torcal y Chueca, conocido por Romualdo, natural de esta ciudad, para que en el término de 10 dias, á contar desde que se verifique la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaida en causa contra el mismo sobre lesiones por imprudencia; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 31 de Diciembre de 1880.—Eduardo Torres.—D. S. O., Manuel Palomares.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Francisco de Coloma y Roldan, Alférez del batallon reserva de Cádiz y Fiscal militar de esta plaza:

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Fiscal del expediente instruido en averiguacion de las causas de la inutilidad del soldado del Depósito de Ultramar Gregorio Cabezas Gabete, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 dias se presente ante la Autoridad militar ó civil más próxima al punto de su residencia, á fin de poderle remitir interrogatorio, á tenor del cual ha de prestar declaracion en el expresado expediente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Dado en Cádiz á 16 de Diciembre de 1880.—Francisco de Coloma.